



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro

NIT. 890.208.727-1

**Resolución No. 02 – 203  
(Bucaramanga, Marzo 4 de 2013)**

**Por la cual se adopta el Plan de Salud Ocupacional de las Unidades Tecnológicas de Santander vigencia 2013.**

**EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**

**En uso de sus atribuciones legales y**

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo básico del Sistema General de Riesgos Profesionales es la promoción de la salud ocupacional y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Que la ley 1562 de 2012 define la Salud Ocupacional como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Así mismo la ley 1562 de 2012 establece que el Programa de Salud Ocupacional debe entenderse como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SS, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo

Que conforme a lo previsto en los artículos 348 del Código sustantivo de trabajo; 80, 81 y 84 de la Ley 9 de 1979; 21 del Decreto Ley 1295 de 1994; 2o de la Resolución 2400 de 1979 y el numeral 6 de la Circular Unificada de 2004, los empleadores son responsables de la salud ocupacional de sus trabajadores y de proveerles condiciones seguras de trabajo.

Que, de acuerdo con la Resolución 1016 de 1989, las actividades y subprogramas que deben ser contemplados dentro del Plan de Salud Ocupacional, se encuentran los siguientes: Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial y acompañamiento al Comité Paritario de Salud Ocupacional



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro

NIT. 890.208.727-1

Que el Programa de Salud Ocupacional, debe velar por el cumplimiento de la normatividad establecida y realizar actividades para proteger, mejorar las condiciones físicas, mentales y sociales de los trabajadores en sus puestos de trabajo, para que se desempeñen de una manera adecuada y eficiente, permitiendo su crecimiento personal y familiar y, a la vez, repercutiendo positivamente en el mejoramiento continuo del Ministerio.

Que de conformidad con lo anterior,

### RESUELVE:

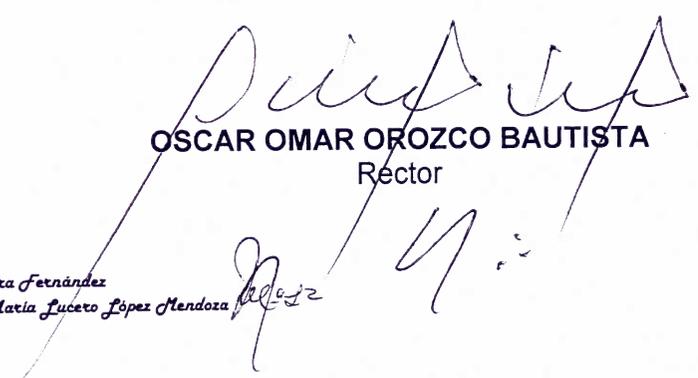
**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Salud Ocupacional de las Unidades Tecnológicas de Santander vigencia 2013, el cual forma parte integral de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan de actividades de Salud Ocupacional se desarrollará en las Unidades Tecnológicas de Santander con la colaboración de la Administradora de Riesgos Profesionales, el Comité Paritario de Salud Ocupacional, las Entidades Promotoras de Salud y otras Entidades gubernamentales y particulares.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

  
**OSCAR OMAR OROZCO BAUTISTA**  
Rector

*Proyecto: Sandra Fernández*

*Revisó: Dra. María Lucero López Mendoza*